



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 50 -2024-OGAF-MDL**

Lurigancho, 02 de octubre de 2024

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO – CHOSICA

**VISTOS:**

El Expediente N°4293-2024 de fecha 14.02.2024 de solicitud de Reconocimiento de Deuda formulado por la Sra. **CRUZ ALBERCA GLORIA DANIXA** sobre solicitud el pago de la Valorización N° 1 del mes de noviembre por la supervisión de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH VIOLETA CORREA DE BELAUNDE - CAJAMARQUILLA, DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N°2576455, el Informe N° 3292-2023/MDL-GOPU-SGEYP de fecha 27.12.2023 emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe Técnico N° 071-2024-IGBR de fecha 01.04.2024 emitido por el Servicio Especializado en Liquidación de Proyectos de Inversión, el Informe N° 870-2024-MDL-GDU-SGOPU de fecha 01.04.2024 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 1087-2024- OLySG-OGAF-MDL de fecha 07.05.2024 emitido por la Oficina de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 329-2024/MDL-OGAF-OT de fecha 24.04.2024 emitido por la Oficina de Tesorería, el Informe N° 198-2024/MDL-OGAF-OT de fecha 10.05.2024 emitido por la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 2075-2024-MDL/OGPP-OPI de fecha 04.07.2024 emitido por la Oficina de Presupuesto e Inversiones y el Informe N° 581-2024/MDL-OGAJ de fecha 30.09.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, indica: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I del Título Preliminar, señala: "...Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024 se designa como Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho al suscrito teniendo como competencia y atribución administrativa "expedir resoluciones e informes técnicos en las materias de su competencia" conforme lo establece en su artículo 19°; funciones que son concordantes con las establecidas en la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, Ordenanza que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual contiene las normas que reglan la



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la citada norma, establece en su artículo 3° que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, precisa que la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Que, asimismo es preciso indicar que el numeral 43.2 del artículo 43 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, del mismo modo el numeral 17.6 del artículo 17 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que: "El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo";

Que, el presente procedimiento se originó en atención al Expediente N°4293-2024 de fecha 14.02.2024 (Carta N° 005-2024-GDCA) presentado por la Sra. CRUZ ALBERCA GLORIA DANIXA como supervisora de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH VIOLETA CORREA DE BELAUNDE - CAJAMARQUILLA, DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N°2576455, por el cual solicita el Pago de la Valorización N° 1 del mes de noviembre, para lo cual presento su informe correspondiente al mes de noviembre del 2023; solicitud que se ha conducido y tratado como un procedimiento de reconocimiento de deuda al corresponder dicha obligación al ejercicio fiscal del año 2023 y a petición del proveedor conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, mediante Informe N° 3292-2023/MDL-GOPU-SGEYP de fecha 27.12.2023 emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos se emite el Informe de Conformidad para el pago de la Supervisión de la Valorización N° 1 de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH VIOLETA CORREA DE BELAUNDE - CAJAMARQUILLA, DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N°2576455, conforme al siguiente detalle:

Resume de Valorizaciones

Monto Contractual (MC) c/igv	30,650
Monto Contractual (MC) s/igv	25,974.58
plazo de ejecución	90 días
Retención de Fiel Cumplimiento (10%)	3,065.00





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Detalle	Valorización N° 1 Noviembre	Acumulado
% Ejecutado a valorizar	56.21%	56.21%
Valorización del Supervisor de Obra	17,228.37	17,228.37
Retención de Fiel Cumplimiento	3,065.00	
Pago a Cancelar por Valorización N° 01	14,163.37	

Asimismo, el Informe está sustentado mediante el Anexo N° 6 de Conformidad de Servicio suscrito por el Sub Gerencia de Estudios y Proyectos en el cual se indica que el servicio se efectuó en el plazo establecido y que no se aplicó penalidades; en este punto se ha logrado establecer que el servicio contratado por la entidad se ha ejecutado conforme a lo requerido y comprometido en la Orden de Servicio N° 7440 con Exp. SIAF 10208 de fecha 16.10.2023 correspondiendo a la entidad cumplir con su contraprestación de pago una vez que se cuente con los otros informes técnicos e informe legal internos como demanda el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, mediante Informe Técnico N° 071-2024-IGBR de fecha 01.04.2024 emitido por el Servicio Especializado en Liquidación de Proyectos de Inversión se informó la verificación del cumplimiento de supervisión de obra en el cual se concluye que la conformidad de pago de la Supervisión de la Valorización N° 1 es por el monto de s/17,228.37 (Diecisiete mil doscientos veintiocho con 37/100 soles) con un avance ejecutado de 56.21%, con retención del 10% de fiel cumplimiento, quedando un monto neto a cobrar de s/14,163.37 (catorce mil ciento sesenta y tres con 37/100 soles), concluyendo con el siguiente resumen de valorizaciones:

Concepto	Valorización N° 1 Noviembre	Valorización Acumulada
Valorización del Supervisor	17,228.37	17,228.37
Retención del 10%	3,065.00	3,065.00
Penalidad Máxima	-	-
Monto a Cancelar	14,163.37	14,163.37



Que, mediante Informe N° 870-2024-MDL-GDU-SGOPU de fecha 01.04.2024 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas se emite informe, como unidad orgánica especializada, concluyendo que la unidad ejecutora, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos dio su Conformidad para el Pago de la Supervisión de la Valorización N° 1 el día 27.12.2023 sobre la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH VIOLETA CORREA DE BELAUDE - CAJAMARQUILLA, DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N°2576455 de acuerdo al Informe N° 0114-2024/MDL-GOPU-SGEYP recomendando que se deriven los actuados a la Oficina General de Administración y Finanzas para continuar con el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono en créditos internos y devengados a cargo del Estado.

Que, mediante Informe N° 1087-2024- OLySG-OGAF-MDL de fecha 07.05.2024 emitido por la Oficina de Logística y Servicios Generales se evidencia que la referida Oficina ha realizado una evaluación técnica de los actuados concluyendo que la solicitud planteada por la Ing. CRUZ ALBERCA GLORIA DANIXA ha cumplido con las disposiciones establecidas en la Orden de Servicio N° 007442-2023 la misma que se encuentra respaldada con el Informe N° 3292-2023/MDL-GOPU-SGEYP. Asimismo, indica que se ha brindado la conformidad de pago de la Supervisión de la Valorización N° 1 de la Obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH VIOLETA CORREA DE BELAUDE - CAJAMARQUILLA, DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N°2576455 por el monto de s/17,228.37 (Diecisiete mil doscientos veintiocho con 37/100 soles) con un avance ejecutado de 56.21%, con retención del 10% de fiel cumplimiento, quedando un monto neto a cobrar de s/14,163.37 (catorce mil ciento sesenta y tres con 37/100 soles). En consecuencia, precisa que el monto neto a cobrar por la Ing. CRUZ ALBERCA GLORIA DANIXA asciende a s/14,163.37 (catorce mil ciento sesenta y tres con 37/100 soles); por lo que emite Opinión Favorable, recomendando contarse con los Informes Técnicos e Informe Jurídico Internos sugiriendo continuar con el procedimiento administrativo de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; es por ello que de los actuados se advierte que se ha dado cumplimiento a tal recomendación y se procede a emitir acto resolutivo en el presente procedimiento.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 329-2024/MDL-OGAF-OT de fecha 24.04.2024 emitido por la Oficina de Tesorería se informa que se ha realizado una verificación del Sistema SIAF del ejercicio 2023 visualizándose el Expediente SIAF N° 10208 el cual tiene la fase de devengado pendiente de giro por el importe de s/10,216.66; sin embargo, se solicitó que amplíe y precise dicha información por lo que emitió posteriormente el Informe N° 00802-2024-MDL/OT de fecha 03.09.2024 precisando el monto informado de s/10,216.66 corresponde a la Valorización N° 2 y que la Valorización N° 1 es por el monto de s/17,228.37 (Diecisiete mil doscientos veintiocho con 37/100 soles) el mismo que debe ser reconocido por el valor de s/17,228.37 con un avance ejecutado de 56.21%, con retención del 10% de fiel cumplimiento, pagándose el importe de s/14,163.37 (catorce mil ciento sesenta y tres con 37/100 soles) es así que recomienda su reconocimiento de deuda de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; en ese extremo se ha señalado las razones por las cuales no se efectuó el pago al proveedor en el ejercicio fiscal del año 2023 como lo requiere aclarar el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, mediante Informe N° 198-2024/MDL-OGAF-OT de fecha 10.05.2024 emitido por la Oficina de Contabilidad se informa que el día 31 de diciembre de 2023 se tenía que devengar por culminación del ejercicio, por cuanto había la posibilidad de ser girados y pagados hasta el 31 de enero de 2024. Culminando el mes de enero la Oficina de Tesorería manifestó que ya no había recursos financieros en la Cuenta de Fon Común por lo que se procedió anular el devengado y remitir los actuados a la Oficina General de Administración y Finanzas para su reconocimiento de deuda; por lo que concluye en señalar que "fueron devengados y no pagados por falta de liquidez financiera", recomienda proceder al reconocimiento de deuda, en ese extremo se ha vuelto a señalar las razones por las cuales no se efectuó el pago al proveedor en el ejercicio fiscal del año 2022 como lo requiere aclarar el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, mediante Informe N° 2075-2024-MDL/OGPP-OPI de fecha 04.07.2024 emitido por la Oficina de Presupuesto e Inversiones se informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal favorable al reconocimiento de deuda a favor de CRUZ ALBERCA GLORIA DANIXA con Orden de Servicio N° 007440 por el importe de s/14,163.37 (catorce mil ciento sesenta y tres con 37/100 soles) por lo que, con dicho informe se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 43° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, al contarse con disponibilidad presupuestal.

Que, mediante el Informe N° 581-2024-MDL/OGAJ de fecha 30.09.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica se evidencia haberse realizado una evaluación jurídica detallada de los actuados concluyendo la referida Oficina en emitir opinión favorable al señalar que lo solicitado por CRUZ ALBERCA GLORIA DANIXA que es viable por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado. Como se puede observar en el presente procedimiento se cuenta con el Informe Jurídico interno que demanda el procedimiento de reconocimiento de deuda como uno de sus requisitos imprescindibles para resolverse conforme a ley.

Que, de la normatividad vigente aplicable al presente caso, en merito a los informes técnicos e informe jurídico internos emitidos por las áreas orgánicas: Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Servicio Especializado en Liquidación de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Logística y Servicios Generales, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Contabilidad, Oficina de Presupuesto e Inversiones, la Oficina General de Asesoría Jurídica y las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo, conforme a las facultades establecidas en la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023 y la Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024, resulta imprescindible resolver el presente procedimiento emitiendo acto resolutivo de reconocimiento de deuda y se autorice el pago por los servicios de supervisión de obra denominada "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. VIOLETA CORREA DE BELAUDE – CAJAMARQUILLA, DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversión N°2576455 correspondiente al ejercicio del 2023, en merito a la siguiente valorización:

- Valorización N° 1 correspondiente del 01 al 30 de noviembre del 2023 por el monto de s/17,228.37 (Diecisiete mil doscientos veintiocho con 37/100 soles) con un avance ejecutado de 56.21%, con retención del 10% de fiel cumplimiento, pagándose el importe de s/14,163.37 (catorce mil ciento sesenta y tres con 37/100 soles) incluido el IGV.

Acto resolutivo que se emite debidamente motivado y al amparo de los informes técnicos e informe jurídico internos citados en la presente en observancia y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440 y Decreto Legislativo N° 1441.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por lo que, de conformidad con la Constitución Política de Perú de 1993, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, la Ordenanza que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho y la Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024 que designa al suscrito como Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

Reconocer el adeudo proveniente del ejercicio 2023 a favor de la Ing. **GLORIA DANIXA CRUZ ALBERCA**, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0007440 de fecha 16.10.2023 con Exp. SIAF N° 0000010208 en merito la siguiente valorización:

- **Valorización de Supervisión N° 01** correspondiente del 01 al 30 de noviembre del 2023 por el monto de s/17,228.37 (Diecisiete mil doscientos veintiocho con 37/100 soles) con un avance ejecutado de 56.21%, con retención del 10% de fiel cumplimiento, pagándose el importe de s/14,163.37 (catorce mil ciento sesenta y tres con 37/100 soles) incluido el IGV.

Respecto al pago por los servicios de supervisión de la obra denominada "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. VIOLETA CORREA DE BELAUDE – CAJAMARQUILLA, DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**" con Código Único de Inversión N°2576455.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO**

Disponer que la Oficina de Logística y Servicios Generales a efectuar el **compromiso**, a la Oficina de Contabilidad el **Devengado** y a la Oficina de Tesorería a efectuar el **Pago** por los servicios de supervisión de la obra denominada "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. VIOLETA CORREA DE BELAUDE – CAJAMARQUILLA, DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**" con Código Único de Inversión N°2576455 en merito a la **Valorización de Supervisión N° 01** conforme al detalle descrito en el artículo primero de la presente resolución; según **disponibilidad financiera de la Municipalidad**.

**ARTÍCULO TERCERO: CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL**

Requerir a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal, toda vez que se cuenta con disponibilidad presupuestal conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO: REMISIÓN A LA SECRETARÍA TÉCNICA**

Remitir la presente resolución y todos los actuados que forman parte de la misma a la Secretaría Técnica de Procedimiento Disciplinario a fin de proceder conforme a su competencia y facultades a iniciar las acciones administrativas que estime conveniente.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

Encargar a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente resolución y Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, la notificación al recurrente Ing. **GLORIA DANIXA CRUZ ALBERCA** quien ha consignado en los actuados como dirección la Mz. Z Lote 37 del Caserío Yumbe del Distrito de El Carmen de la Frontera, Provincia Huancabamba del Departamento de Piura, el teléfono de contacto N° 988899281 y correo electrónico: [ing.cruzalb@gmail.com](mailto:ing.cruzalb@gmail.com).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

JJAP

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO - CHOSICA  
Liberato Román Elguera  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

